

CONSTANCIA SECRETARIAL: Nueve (9) de septiembre de 2022, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que se revisa las diligencias de notificación enviadas a la señora Ofelia Osorio Sánchez; se aprecia que no se le notificó el auto que corrige la admisión de la demanda. Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de septiembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal de prescripción extintiva de gravamen hipotecario de única instancia promovida por Mary Isabel Arias Osorio y Libardo Arias Osorio contra Ofelia Osorio Sánchez y los herederos indeterminados de Jorge, María Odilia, Orfilia y María Teresa Osorio Sánchez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00347-00.

La parte demandante aporta las gestiones de notificación que se le hicieran a la señora Ofelia Osorio Sánchez demandada en este asunto, sin embargo, se evidencia que se le notifica un auto admisorio de demanda que no corresponde ya que el que se relaciona en las diligencias fue objeto de corrección mediante providencia del 10 de agosto de 2022.

Así las cosas, no se tendrán en cuenta las diligencias de notificación aportadas y se requiere a la parte demandante para que realice la notificación en debida forma, relacionando e incluyendo el auto que corrige la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0929c31eaba9f794ffa3586b235a13cd603357138d0cc61361962171cba87122**

Documento generado en 09/09/2022 11:54:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>